



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1277

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-2023-00037-00

Con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la señora NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G., contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede de la siguiente manera.

En la liquidación realizada por la parte demandante, pese a que calcula correctamente los intereses moratorios, así como también los incrementos anuales conforme el aumento del IPC, e incorpora los abonos realizados por el demandado, no suma al saldo de su liquidación del crédito las costas fijadas por secretaria en la suma de \$173.436



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

Por otra parte, es necesario indicar que reposan en depósitos judiciales los siguientes títulos por la suma total de \$ 3.656.177 que en virtud del saldo arrojado por la liquidación del crédito serán cancelados a la parte demandante.

469030002910016 10/04/2023 \$ 1.164.395,00
469030002920598 08/05/2023 \$ 1.237.732,00
469030002932144 08/06/2023 \$ 1.254.050,00

Estas sumas dinerarias representadas en títulos judiciales es decir \$3.656.177, que se cancelaran a la ejecutante, se deducirán del saldo total de la liquidación y que arrojo la suma de \$5.139.594, para un total de saldo hasta el mes de mayo de la presente anualidad en la suma de \$1.483.417

De esta manera, el Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 antes citado, más concretamente en su numeral 3, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

mes para incremento >>		1								
0,500%		Hasta	31-may-23	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación						
Saldo de Capital, Fl. >>										
Saldo de Intereses, Fl. >>										
Fecha		Vr. % ipc	Cuotas		LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Hasta	Dic. Año Anterior		Alimentarias	cuotas atrasadas	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital
30-sep-21			226.000,00					Valor	0,00	0,00
30-sep-21	1,61%		226.000	305.000	531.000	30	2.655		2.655	533.655
31-oct-21	1,61%		226.000	152.000	909.000	30	4.545		7.200	916.200
30-nov-21	1,61%		226.000	152.000	1.287.000	30	6.435		13.635	1.300.635
31-dic-21	1,61%		226.000		1.513.000	30	7.565	400.000	-378.800	1.134.200
31-ene-22	5,62%		238.701		1.372.901	30	6.865		6.865	1.379.766
28-feb-22	5,62%		238.701		1.611.602	30	8.058		14.923	1.626.525
31-mar-22	5,62%		238.701		1.850.304	30	9.252		24.174	1.874.478
30-abr-22	5,62%		238.701		2.089.005	30	10.445		34.619	2.123.624
31-may-22	5,62%		238.701		2.327.706	30	11.639		46.258	2.373.964
30-jun-22	5,62%		238.701		2.566.407	30	12.832	200.000	-140.910	2.425.497
31-jul-22	5,62%		238.701		2.804.198	30	13.321		13.321	2.677.519
31-ago-22	5,62%		238.701		2.902.899	30	14.514		27.835	2.930.735
30-sep-22	5,62%		238.701		3.141.600	30	15.708	340.000	-296.457	2.845.144
31-oct-22	5,62%		238.701		3.083.845	30	15.419	101.299	-85.880	2.937.965
30-nov-22	5,62%		238.701		3.236.667	30	16.183		16.183	3.252.850
31-dic-22	5,62%		238.701		3.475.368	30	17.377		33.560	3.508.928
31-ene-23	13,12%		270.019		3.745.387	30	18.727		52.287	3.797.674
28-feb-23	13,12%		270.019		4.015.405	30	20.077		72.364	4.087.769
31-mar-23	13,12%		270.019		4.285.424	30	21.427		93.791	4.379.215
30-abr-23	13,12%		270.019		4.555.443	30	22.777		116.568	4.672.011
31-may-23	13,12%		270.019		4.825.462	30	24.127		140.696	4.966.158
Resultados >>								0,00	140.696	4.966.158
								0		
								SALDO CAPITAL ADEUDADO		4.825.462
								SALDO INTERES		140.696
								TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		4.966.158
								COSTAS		173.436
								TOTAL ADEUDADO		5.139.594

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante hasta el mes de mayo del presente año, según la liquidación modificada, es por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.139.594)**, atinente a capital e intereses, y no de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.816.097,45) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

Ahora bien, como quiera que existen títulos judiciales por valor de \$3.656.177, que se cancelarán a la ejecutante, se deducirán del saldo total de la liquidación y que arrojo la suma de \$5.139.594, y por tanto el saldo total, hasta el mes de mayo



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

del presente año, se establece en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.483.417)**

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor. M. G. G., contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte demandante dentro del proceso, para indicar que el valor a favor de la ejecutante es la suma de **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.139.594)**, atinente a capital e intereses, y no de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$4.816.097,45) como equivocadamente se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

TERCERO: Indicar que como quiera que existen títulos judiciales por valor de \$3.656.177, se deducirán del saldo total de la liquidación que arrojo la suma de \$5.139.594, y por tanto el saldo total, hasta el mes de mayo del presente año, se establece en la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.483.417)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00037-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. NAZLY GOMEZ MUÑOZ en representación de la menor M. G. G. contra el señor EDWIN ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27c322a76ccac3a9d9ba81eb9b6494f03584b9f138ab5ea83a45a9e6fb8184**

Documento generado en 15/06/2023 03:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>